



Firmado digitalmente por:
MILLONES ANACLETO
CESAR AUGUSTO
Motivo: Soy el autor
Fecha: 05/03/2025 19:02:09

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-19-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 05 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0035729**, de fecha **11 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20107410253**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1481; la Carta N° 1178-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0035729; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



11/02/2025 08:12 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0297258DAE0F0000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035729, de fecha 11 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1481, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1178-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/02/2025, notificada con fecha 24/02/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035729, de fecha 11 de Febrero de 2025, la



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1178-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/02/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1481 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1481**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1481** inicie la operación del servicio el día 15 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1481, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Ruta 1481.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES PATRON SAN SEBASTIAN S.A.C..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1481

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE LURIGANCHO

DISTRITO DE DESTINO : CALLAO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
JIRON MAR DEL NORTE	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA
AVENIDA FERNANDO WIESSE	OVALO CENTENARIO
AVENIDA MAR SUR ESTE	AVENIDA ALFREDO PALACIOS
AVENIDA CENTRAL	AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES
AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA	AVENIDA SAENZ PEÑA
AVENIDA EL BOSQUE	AVENIDA PACIFICO
AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA	OVALO PACIFICO
AVENIDA EL SOL	CALLE FRANCISCO PIZARRO
AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA	JIRON COLINA
AVENIDA LOS TUSILAGOS ESTE	AVENIDA JOSE GALVEZ
AVENIDA 13 DE ENERO	OVALO JUAN PABLO II
AVENIDA LURIGANCHO	AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA
AVENIDA PIRAMIDE DEL SOL	PUENTE TINGO MARIA
PUENTE PIRAMIDE DEL SOL	AVENIDA ARICA
AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA BOLIVIA
OVALO LA PAZ	AVENIDA ALFONSO UGARTE
JIRON ANCASH	PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI
AVENIDA SEBASTIAN LORENTE	AVENIDA 9 DE DICIEMBRE
AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	PLAZA MIGUEL GRAU
VIA EXPRESA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	VIA EXPRESA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
PLAZA MIGUEL GRAU	AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
AVENIDA 9 DE DICIEMBRE	JIRON JUNIN
JIRON WASHINGTON	AVENIDA SEBASTIAN LORENTE
AVENIDA URUGUAY	JIRON ANCASH
AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA	OVALO LA PAZ
PUENTE TINGO MARIA	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI
AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA	PUENTE CHINCHAYSUYO
BY PASS VENEZUELA	JIRON CHINCHAYSUYO
AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA	JIRON SAN AURELIO
OVALO JUAN PABLO II	AVENIDA LURIGANCHO
AVENIDA JOSE GALVEZ	AVENIDA 13 DE ENERO
JIRON COLINA	AVENIDA LOS TUSILAGOS ESTE
JIRON ALFONSO UGARTE	AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA
JIRON LOS HEROS	AVENIDA EL SOL
OVALO PACIFICO	AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA
AVENIDA PACIFICO	AVENIDA CENTRAL
AVENIDA SAENZ PEÑA	AVENIDA MAR SUR ESTE
AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES	AVENIDA FERNANDO WIESSE
AVENIDA ALFREDO PALACIOS	JIRON MAR DEL NORTE
AVENIDA COMANDANTE PEREZ SALMON	
AVENIDA SANTA ROSA	
AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA	

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			80	8	88



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

LONGITUD : IDA : 35.38 KM.
: VUELTA : 36.17 KM. TOTAL 71.55 KM.
INTERVALO DE PASO : 4 MIN.
PUNTO INICIAL : AVENIDA MAR DEL NORTE / JIRON MAR ARAL
PUNTO FINAL : AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA / JIRON EL SOL
ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :
ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A3V792	2010	9.150 OD	20107410253	T202501001121R	05/03/2025	03/02/2030
2	F3S876	2008	CC 170E22	20107410253	T202501001119R	05/03/2025	03/02/2030
3	D3W769	2009	OF-1721/59	20107410253	T202501001107R	05/03/2025	03/02/2030
4	A8G963	2008	A/SPACE	20107410253	T202501001083R	05/03/2025	03/02/2030
5	BBJ894	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001134R	05/03/2025	03/02/2030
6	BBJ848	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001133R	05/03/2025	03/02/2030
7	BBJ865	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001132R	05/03/2025	03/02/2030
8	BBJ795	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001131R	05/03/2025	03/02/2030
9	BBJ828	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001130R	05/03/2025	03/02/2030
10	BBJ846	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001129R	05/03/2025	03/02/2030
11	BBJ933	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001128R	05/03/2025	03/02/2030
12	BBK849	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001127R	05/03/2025	03/02/2030
13	BBK939	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001126R	05/03/2025	03/02/2030
14	BBJ888	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001125R	05/03/2025	03/02/2030
15	BBJ944	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001124R	05/03/2025	03/02/2030
16	BBJ842	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001123R	05/03/2025	03/02/2030
17	BBK706	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001122R	05/03/2025	03/02/2030
18	APF827	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001120R	05/03/2025	03/02/2030
19	F9F772	2013	3100 4X2 BUS CHASSIS	20107410253	T202501001118R	05/03/2025	03/02/2030
20	APF814	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001117R	05/03/2025	03/02/2030
21	APF857	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001116R	05/03/2025	03/02/2030
22	F6M925	2013	OF 1418/52	20107410253	T202501001115R	05/03/2025	03/02/2030
23	APE914	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001114R	05/03/2025	03/02/2030
24	APE837	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001113R	05/03/2025	03/02/2030
25	APE935	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001112R	05/03/2025	03/02/2030
26	BBK709	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001111R	05/03/2025	03/02/2030
27	APE833	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001110R	05/03/2025	03/02/2030
28	F6N765	2012	OF 1418/52	20107410253	T202501001109R	05/03/2025	03/02/2030
29	BBK736	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001108R	05/03/2025	03/02/2030
30	APJ817	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001106R	05/03/2025	03/02/2030
31	APF792	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001105R	05/03/2025	03/02/2030
32	BBJ939	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001104R	05/03/2025	03/02/2030
33	APE822	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001103R	05/03/2025	03/02/2030
34	F6N713	2013	OF-1418/52	20107410253	T202501001102R	05/03/2025	03/02/2030
35	F6N913	2012	OF 1418/52	20107410253	T202501001101R	05/03/2025	03/02/2030
36	APE912	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001100R	05/03/2025	03/02/2030
37	BBJ854	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001099R	05/03/2025	03/02/2030
38	F6N909	2013	OF 1418/52	20107410253	T202501001098R	05/03/2025	03/02/2030
39	BBK776	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001097R	05/03/2025	03/02/2030
40	BBJ797	2018	OF-1721/59	20107410253	T202501001096R	05/03/2025	03/02/2030
41	F6Z943	2013	OF 1418/52	20107410253	T202501001095R	05/03/2025	03/02/2030
42	F6O832	2013	OF 1418/52	20107410253	T202501001094R	05/03/2025	03/02/2030
43	APF813	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001093R	05/03/2025	03/02/2030
44	APF708	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001092R	05/03/2025	03/02/2030
45	BBJ806	2019	OF-1721/59	20107410253	T202501001091R	05/03/2025	28/01/2030
46	APE936	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001090R	05/03/2025	03/02/2030



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
47	APF824	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001089R	05/03/2025	03/02/2030
48	B2U729	2009	CC 170E22	20107410253	T202501001088R	05/03/2025	03/02/2030
49	C1E734	2009	OF 1721/59	20107410253	T202501001087R	05/03/2025	03/02/2030
50	ALW821	2016	OF-1721/59	20107410253	T202501001086R	05/03/2025	03/02/2030
51	F3S873	2008	CC 170E22	20107410253	T202501001085R	05/03/2025	03/02/2030
52	AAQ781	2013	3100 4X2 BUS CHASSIS	20107410253	T202501001084R	05/03/2025	03/02/2030
53	A7P721	2011	OF 1721/59	20107410253	T202501001082R	05/03/2025	03/02/2030
54	F9A875	2013	3100 4X2 BUS CHASSIS	20107410253	T202501001081R	05/03/2025	03/02/2030
55	F6N725	2013	OF 1418/52	20107410253	T202501001080R	05/03/2025	03/02/2030
56	C2X741	2012	OF-1721/59	20107410253	T202501001079R	05/03/2025	03/02/2030
57	A4O763	2009	OF-1721/59	20107410253	T202501001078R	05/03/2025	03/02/2030



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JONATHAN MICHEL ALIAGA ESTUPIÑAN	41645746	Q41645746	A IIIc	COD41645746	20107410253	05/03/2025	05/03/2030



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



11/02/2025 08:12 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu